

minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1698659-1

Disponen la suspensión de labores académicas y administrativas del viernes 5 al lunes 8 de octubre de 2018, para la realización de actividades electorales de recepción y acondicionamiento por parte de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), de las instituciones educativas que servirán como local de votación para las Elecciones Regionales y Municipales 2018

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 539-2018-MINEDU**

Lima, 3 de octubre de 2018

VISTOS, el Expediente N° 185369-2018, el Informe N° 321-2018-MINEDU/VMGI/DIGC-DIGE de la Dirección de Gestión Escolar, dependiente de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, y el Informe N° 1026-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, el Presidente de la República convoca a Elecciones Regionales 2018 de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao; así como, a Elecciones Municipales 2018 de Alcaldes y Regidores de los Consejos Provinciales y Consejos Distritales de la República, para el 7 de octubre de 2018;

Que, el artículo 65 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que los locales en que deban funcionar las mesas de sufragio son designados por las oficinas descentralizadas de procesos electorales; y el artículo 213 de la misma Ley, señala que el Coordinador Electoral se instala dos días antes de las Elecciones;

Que, mediante el Oficio N° 000091-2018-JN/ONPE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) ha solicitado al Ministerio de Educación, que se disponga que durante los días viernes 5, sábado 6 y lunes 8 de octubre de 2018, se suspenda las labores académicas y administrativas en las instituciones educativas, a efectos de poder cumplir con las actividades electorales de recepción y acondicionamiento de las instituciones educativas que servirán como local de votación;

Que, el numeral 5.2.2 de las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 070-2018-MINEDU, establece que la calendarización en las instituciones educativas debe tener en cuenta las fechas de inicio y término del año escolar y cumplirse las horas lectivas mínimas establecidas;

Que, en atención a ello, a través del Informe N° 321-2018-MINEDU/VMGI/DIGC-DIGE, la Dirección de Gestión Escolar, dependiente de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, emite opinión favorable respecto a la solicitud de la Oficina Nacional

de Procesos Electorales, referida a la suspensión de labores académicas y administrativas desde el día viernes 5 al lunes 8 de octubre de 2018, en las instituciones educativas que servirán como local de votación en las elecciones que se llevarán a cabo el domingo 7 de octubre de 2018; habiéndose recomendado, que las instituciones educativas que servirán como local de votación, deberán reprogramar las clases, con la finalidad de cumplir con la totalidad de horas lectivas programadas;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación; modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer, excepcionalmente, la suspensión de labores académicas y administrativas del viernes 5 al lunes 8 de octubre de 2018, para la realización de actividades electorales de recepción y acondicionamiento por parte de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), de las instituciones educativas que servirán como local de votación para el proceso de elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao; así como, de los alcaldes y regidores de los Concejos Provinciales y Concejos Distritales de la República, convocado para el domingo 7 de octubre del presente año.

Artículo 2.- Disponer que las autoridades educativas reprogramen las actividades escolares establecidas para dichas fechas, a fin de cumplir con la calendarización del año escolar y las horas efectivas de clase establecidas por las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobadas por Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 070-2018-MINEDU.

Artículo 3.- Los directores de las instituciones educativas seleccionadas son responsables de cautelar que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) entregue los locales escolares luego del proceso de elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao; así como, de los alcaldes y regidores de los Concejos Provinciales y Concejos Distritales de la República; en las mismas condiciones de conservación en que fueron cedidos.

Artículo 4.- Las direcciones regionales de educación y las unidades de gestión educativa local, en el marco de sus atribuciones, supervisan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1698660-1

Aprueban la "Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa"

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 239-2018-MINEDU**

Lima, 3 de octubre de 2018

Vistos, el Expediente N° DINOR2017-INT-0082249, el Informe N° 001-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR-LEIT-JDP, el Informe N° 004-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR-LEIT-JDP, el Informe N°

005-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR-LEIT-JDP, el Informe N° 064-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR, el Informe N° 449-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN y el Informe N° 0067-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPI; y el Informe N° 992 -2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación establece que el Ministerio de Educación (MINEDU) es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad el definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general de Estado;

Que, el inciso f) del artículo 13° de la mencionada Ley N° 28044 indica que uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación es la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, y accesibles para las personas con discapacidad;

Que, el tercer párrafo del artículo 1 de la Norma A.040: Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, y sus modificatoria, establece que dicha norma se complementa con las que dicta el MINEDU, en concordancia con los objetivos y la Política Nacional de Educación;

Que, el literal p) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU dispone que es función de la Secretaría General del MINEDU aprobar los actos resolutivos y documentos normativos en el ámbito de su competencia, así como en aquellas materias que le hayan sido delegadas;

Que, mediante el numeral 3.5 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU y modificatorias, se delega en el Secretario General del MINEDU, durante el Año Fiscal 2018, la facultad de emitir los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de competencia del despacho ministerial, que regulan la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados; así como, los que regulan aspectos de infraestructura, materiales y recursos educativos, los actos de administración interna, documentos de gestión, trámites internos y otros documentos normativos de carácter interno;

Que, el literal c) del artículo 180 del ROF del MINEDU dispone que es función de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) formular, difundir y supervisar la aplicación de los documentos normativos de diseño y planeamiento arquitectónico y urbanístico para la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa, en coordinación con los órganos del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica;

Que, el artículo 184 del ROF del MINEDU dispone que la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR) de la DIGEIE es el órgano responsable de proponer, formular, difundir y supervisar la aplicación de documentos normativos y criterios técnicos de diseño y planeamiento arquitectónico y urbanístico, procedimientos para la construcción, mantenimiento y equipamiento de infraestructura educativa en todos los niveles y modalidades de la educación, con excepción de la educación superior universitaria, en concordancia con los estándares técnicos internacionales, y la normativa arquitectónica y urbanística vigente;

Que, el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, señala que es función de las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) revisar periódicamente las normas técnicas sectoriales y proponer su actualización, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio de Educación, aprobada por la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, en adelante la Directiva, establece que las Normas Técnicas se definen como el Documento Normativo que describe de manera detallada la ejecución de un proceso, actividad u otras disposiciones de similar naturaleza, que permitan cumplir un fin específico, en el marco de los objetivos del Sector Educación. Pueden ser de naturaleza permanente o temporal y son de cumplimiento obligatorio para quienes así se establezca expresamente;

Que, mediante el Oficio N° 127-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE y Oficio N° 963-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE la DIGEIE traslada al Viceministerio de Gestión Institucional del MINEDU el Informe N° 001-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR-LEIT-JDP y el Informe N° 005-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR-LEIT-JDP, respectivamente, emitidos por la DINOR, a través de los cuales dicha Dirección sustenta el proyecto de norma técnica denominado "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", la cual plantea como objetivo uniformizar conceptos y establecer principios y criterios de análisis, diagnóstico e identificación para todo el proceso de diseño de la infraestructura educativa, ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo a través de una infraestructura que responda a los requerimientos pedagógicos vigentes, asegurando las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad que repercuta positivamente en los logros de aprendizaje. Asimismo, la DINOR sustenta y solicita que se autorice mediante Resolución de Secretaría General la publicación del mencionado proyecto normativo en el Portal Electrónico Institucional del MINEDU (pre publicación);

Que, mediante el Informe N° 004-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR-LEIT-JDP, emitido por la DINOR, las siguientes unidades orgánicas del MINEDU suscriben de manera conjunta su conformidad respecto al proyecto normativo indicado: El Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), la Dirección de Educación Básica Especial (DEBE) y la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST), ello conforme a lo requerido en el literal a) del numeral 6.4.1 de la Directiva; asimismo, a través del Informe N° 0067-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPI la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación emite su opinión favorable respecto al mencionado proyecto normativo, en concordancia con lo dispuesto en el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2018-MINEDU, se autoriza la difusión del proyecto de Resolución de Secretaría General que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", su Exposición de Motivos y la descripción de los temas que involucra dicho proyecto normativo, que como Anexo I forman parte de la mencionada resolución, a través de su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), a efectos de recibir los comentarios que las personas o entidades interesadas formulen; ello en el marco del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, mediante el Oficio N° 3015-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE la DIGEIE traslada al Viceministerio de Gestión Institucional del MINEDU el Informe N° 064-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR (complementado con el Informe N° 449-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN), informe conjunto suscrito por la DIGEIE, la DINOR, la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN), la Unidad de Planificación e Inversiones (UPI), la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Educación, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), la Dirección General de Calidad

de la Gestión Escolar (DIGC), la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), la Dirección de Educación Básica Especial (DEBE) y la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST), que sustenta la versión final del proyecto de norma técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa"; y a través del cual se asegura haber cumplido con el procedimiento de pre publicación, dándose atención a los comentarios y observaciones surgidos durante el mismo, y sustentando que la versión final del proyecto normativo no ha sufrido modificaciones o precisiones que hayan variado su contenido ni finalidad, siendo que los órganos, unidades orgánicas o dependencias que ha participado en la formulación y revisión de la propuesta normativa han dado su visto bueno a la versión final de la propuesta normativa, en señal de expresa conformidad con el íntegro de su contenido y alcances;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Pedagógica, Viceministerio de Gestión Institucional, de la Dirección General de Infraestructura Educativa, de la Dirección de Normatividad de Infraestructura, de la Dirección de Planificación de Inversiones, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección de Educación Básica Especial, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU; y la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OGA denominada Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Infraestructura Educativa, en coordinación con la Dirección de Normatividad de Infraestructura y los órganos que resulten competentes, realice de manera oportuna la difusión y supervisión de la aplicación de la norma técnica a la que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la "Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" es aplicada de manera obligatoria, ante cualquier contradicción que pudiese existir en relación con otras normas técnicas, guías, disposiciones y documentos emitidos por el Ministerio de Educación con anterioridad a la entrada en vigencia de la mencionada norma técnica.

Artículo 4.- Disponer que la "Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", entre otra normativa sectorial vigente, es aplicada de manera obligatoria en la actualización de las fichas técnicas y estudios de preinversión que corresponda realizarse debido a su pérdida de vigencia, lo cual deberá desarrollarse conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otra normativa aplicable.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA REATEGUI VELIZ
Secretaria General

1698724-1

ENERGIA Y MINAS

Decreto Supremo que perfecciona el marco regulatorio aplicable a la distribución de energía eléctrica

DECRETO SUPREMO
N° 027-2018-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Concesiones Eléctricas Decreto Ley N° 25844, las tarifas máximas aplicables a los usuarios regulados de electricidad comprenden: los Precios a Nivel Generación, los peajes unitarios de los sistemas de transmisión correspondientes y el Valor Agregado de Distribución (VAD);

Que, el VAD se basa en una empresa modelo eficiente con un nivel de calidad preestablecido en las normas técnicas de calidad y considera los siguientes componentes: costos asociados al usuario, independientes de su demanda de potencia y energía; pérdidas estándares de distribución en potencia y energía; y costos estándares de inversión, mantenimiento y operación asociados a la distribución, por unidad de potencia suministrada;

Que, los tres componentes señalados en el párrafo anterior se calculan para cada empresa concesionaria de distribución mediante estudios de costos presentados por los concesionarios de distribución, de acuerdo con los Términos de Referencia que son elaborados por Osinergmin;

Que, en el año 2016, mediante Decreto Legislativo 1221 se efectuaron modificaciones a la forma de cálculo del VAD, cuya disposiciones reglamentarias fueron aprobadas por el Decreto Supremo N° 018-2016-EM, las cuales por primera vez están siendo aplicadas en el procedimiento regulatorio para la fijación del VAD 2018-2022. Los cambios se efectuaron con la finalidad de mejorar la regulación de la distribución de electricidad;

Que, con fecha 13 de agosto 2018 se prepublicó el proyecto de resolución de fijación del VAD 2018 – 2022, así como la convocatoria a audiencia pública de OSINERGMIN, las cuales se realizaron los días 17 y 20 de agosto en las ciudades de Ica y Lima, respectivamente;

Que, con la finalidad de contar con un periodo transitorio de adecuación a los cambios efectuados, mediante la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo 1221, se otorgó la facultad al Ministerio de Energía y Minas de extender la aplicación del VAD vigente, hasta por un periodo de dos años, a pedido sustentado de OSINERGMIN;

Que, de la revisión de la experiencia internacional aplicable a la actividad de distribución eléctrica, se ha identificado oportunidades de mejora consistentes en el desarrollo de una etapa previa para la determinación de los costos estándares que serán empleados para los cálculos tarifarios del VAD, incluyendo la definición de criterios y metodologías a utilizarse, a fin de promover de esta forma una mayor participación de todos los agentes involucrados en el proceso de fijación de tarifas;